

b) En las Comunidades Autónomas que no convoquen muestras similares, la inscripción se realizará a través de sus correspondientes organismos de juventud, los cuales seleccionarán, de acuerdo con los criterios determinados por los mismos, los participantes que concurren a esta convocatoria.

En ambos casos cada Comunidad Autónoma podrá seleccionar hasta un máximo de 10 artistas para su inscripción en esta muestra.

Cuarta.—Los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar la siguiente documentación por cada participante:

- Boletín de inscripción que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado.
- Dossier o portafolio de copias de cinco fotografías como mínimo.
- Currículo artístico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanas/os españolas/es.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanas/os del resto de la Unión Europea.

Quinta.—Los servicios de juventud de las Comunidades Autónomas deberán enviar, al Instituto de la Juventud, la documentación correspondiente a sus seleccionados antes del 31 de julio de 1995.

Sexta.—El Instituto de la Juventud no se responsabiliza de las posibles pérdidas o deterioros sufridos durante los trámites de envío y devolución de las fotografías.

Séptima.—El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado que seleccionará hasta un máximo de 15 artistas, cuyas obras compondrán la exposición. El fallo del Jurado será inapelable y se comunicará, en primer lugar, a través de los organismos de juventud de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, a los interesados.

El Jurado estará presidido por la Directora general del Instituto de la Juventud. Formarán parte del mismo los expertos y profesionales de la fotografía, de reconocido prestigio, que aquélla designe.

Octava.—El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los fotógrafos seleccionados según se dice en la base séptima, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición.

Cada una de las fotografías que integren la exposición estará asegurada por una cantidad máxima de 45.000 pesetas.

Novena.—El Instituto de la Juventud podrá adquirir fotografías de los artistas seleccionados, por una cuantía máxima de 600.000 pesetas, con destino a sus fondos artísticos.

Décima.—Los artistas seleccionados realizarán un viaje a centros artísticos europeos especializados en arte moderno costeado por el Instituto de la Juventud, el cual determinará las fechas y duración del mismo.

Undécima.—El Instituto de la Juventud podrá organizar la itinerancia de la exposición por espacios españoles o extranjeros especializados en arte o fotografía.

Duodécima.—La participación en esta muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRAS DE FOTOGRAFIA «IMAGENES JOVENES» 1995

Boletín de inscripción

Apellidos:
 Nombre:
 Domicilio:
 C.P.: Localidad: Provincia:
 Edad: Documento nacional de identidad/tarjeta de residencia:
 Teléfono:

Relación de fotografías presentadas:

- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:
- Título:

..... a de de 1995

Firma

INSTITUTO DE LA JUVENTUD. MADRID.

BANCO DE ESPAÑA

8752

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 10 al 16 de abril de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,03	125,77
Billete pequeño (2)	120,79	125,77
1 marco alemán	88,46	91,17
1 franco francés	25,46	26,24
1 libra esterlina	196,17	202,18
100 liras italianas	7,16	7,38
100 francos belgas y luxemburgueses	430,68	443,87
1 florín holandés	79,03	81,45
1 corona danesa	22,50	23,19
1 libra irlandesa	197,65	203,70
100 escudos portugueses	83,87	86,44
100 dracmas griegas	54,37	56,04
1 dólar canadiense	87,76	90,45
1 franco suizo	107,71	111,01
100 yenes japoneses	144,85	149,28
1 corona sueca	16,68	17,19
1 corona noruega	19,77	20,37
1 marco finlandés	28,71	29,59
1 chelín austríaco	12,57	12,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,70	15,20
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 7 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8753

CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede certificado de aprobación CEE de modelo número E-94-02.14, a una medida materializada de longitud.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1994, página 37022, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: